



RADICADO: 08001-31-53-004-2016-00098-00

PROCESO: VERBAL (SERVIDUMBRE)

DEMANDANTE: INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP

DEMANDADO: MARIA JOSE CARDOZA DE ESCAFF Y OTROS

BARRANQUILLA, Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

El perito designado FRANSCECO BRUNO CAVALLI PAPA, ha presentado memorial aceptando el cargo, solicita gastos de movilización por \$600.000.00, se le indique la persona del IGAC con quien ha de rendir la experticia, se le garantice el acceso y la seguridad personal al momento de la inspección de los inmuebles (Servidumbre) objeto de la valoración, se aporten estudios y documentación pertinente y oportunamente para la elaboración de la valoración, y se le conceda un término de 30 días para la realización del dictamen desde cuando se cuente con los documentos requeridos.

Se han de atender las peticiones del perito por ser procedentes.

En atención a lo dispuesto por el artículo 230 del C. G del P., los gastos se señalarán en la suma señalada, y se fijaran los honorarios provisionales en la suma de Cuatro Millones de Pesos, en atención a la complejidad del dictamen; los gastos y honorarios provisionales serán a cargo de demandante y demandados por partes iguales; los honorarios deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto por estado; el importe de los gastos podrá serle entregado directamente al perito para priorizar la realización del dictamen.

En lo que hace a la petición del perito que se le garantice el acceso y la seguridad personal al momento de la inspección de los inmueble, las partes deberán brindar estas garantías en virtud de lo dispuesto en el artículo 233 del C. G del O., en virtud de lo dispuesto en la misma norma, las partes deberán colaborar con los peritos aportándole los estudios y documentación pertinente.

Por secretaria, y en seguimiento de lo dispuesto en los Autos de septiembre 09 de 2019, y septiembre 16 de 2020, se oficiará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que designe uno de sus agentes, y junto con el señor BRUNO CAVALLI PAPA, proceda al avalúo de los daños que se causen y tasar la indemnización a que hubiere lugar, por la imposición de la servidumbre.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR, en la suma de \$600.000.00 los gastos y en \$4.000.000.00 los honorarios provisionales, al perito FRANSCECO BRUNO CAVALLI PAPA, a cargo de las dos partes por partes iguales.

El monto de los honorarios deberán ser consignados a órdenes del juzgado en su cuenta del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto por estado.

El importe de los gastos podrá serle entregado directamente al perito para priorizar la realización del dictamen.

2.- HACER SABER a las partes que deberán garantizar a los peritos el acceso y la seguridad personal al momento de la inspección de los inmueble, coo también deberán facilitarles los estudios y documentación pertinente.

3.- CONCEDER a los peritos un término de treinta (30) días para la presentación del dictamen, contados a partir desde cuando cuenten con los documentos requeridos.

4.- ORDENAR, que por secretaria se libre oficio al Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que designe uno de sus agentes, y junto con el señor BRUNO CAVALLI PAPA, proceda al avalúo de los daños que se causen y tasar la indemnización a que hubiere lugar, por la imposición de la servidumbre

5.- COMUNIQUESE este auto por correo electrónico al perito BRUNO CAVALLI PAPA

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

562bd3f16dfacf4929a369ceaf4c8a77a62e81198919c24e65902dcd9f520d8f

Documento generado en 26/01/2021 03:59:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**